

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

AÑO XIII.

PALMA 14 DE NOVIEMBRE DE 1885.

Núm. 46.

REDACCIÓN.—Mesquida 6—3.º

ADMINISTRACIÓN.—Odon-Colóm, 34—1.º derecha.

DISPOSICIONES OFICIALES.

REGLAMENTO

PARA LOS EXÁMENES DE REVÁLIDA
DE LOS TÍTULOS DEL MAGISTERIO
DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Continuación.)

Art. 34. La Secretaría de la Escuela Normal facilitará á cada Vocal del Tribunal una plantilla donde consten en columnas separadas los nombres y apellidos del graduando y la columna correspondiente á cada una de las asignaturas que constituyen el Cuestionario oficial del exámen, todo conforme á los modelos que se incluyen adjuntos á este reglamento.

Art. 35. A medida que el graduando vaya contestando á las preguntas correspondientes, cada Vocal irá anotando en la plantilla, en la misma forma que previene el párrafo segundo del art. 20, la calificación que á su juicio merezca. El Presidente ó cualquiera de los Vocales podrá escoger entre las diferentes materias de exámen comprendidas en el número del Cuestionario determinado por la suerte, cuál ha de ser la pregunta á que deba contestar el candidato, y harán cuantas observaciones estimen convenientes.

Art. 36. Terminado el ejercicio de preguntas, el examinando ejecutará una sencilla pieza de canto designada por el Tribunal. Para los aspirantes al título elemental, esta pieza deberá estar escrita en clave de *Sol*, tonos de *Do* mayor ó *La* menor, y no con-

tendrá notas de menor valor que una semicorchea. Para los aspirantes á título superior podrá escribirse la lección de canto en cualquiera otra clave y tono, pudiéndose emplear en ella notas de cualquier valor.

Si ninguno de los individuos que componen el Tribunal poseyera conocimientos músicos, éste se asesorará para juzgar el ejercicio de una ó más personas de reconocida competencia en la materia indicadas al efecto por el Presidente.

Art. 37. Para la nota de *Aprobado* en el ejercicio oral de preguntas y canto se requiere que el candidato al título elemental haya alcanzado por lo menos el número 18 en la suma de sus calificaciones parciales. A los que alcancen el núm. 25 se les dará la calificación de *Notable*. Para la nota de *Sobresaliente* en el certificado se requiere el núm. 30.

Los aspirantes al título superior necesitarán reunir en la suma de sus calificaciones parciales el núm. 21 para la nota de *Aprobado*, 28 para la de *Notable* y 35 para la de *Sobresaliente*.

Por razón de contestar á doble número de preguntas los que no presenten certificados de aprobación de asignaturas necesitarán en el grado elemental alcanzar el núm. 32 para la nota de *Aprobado*, de 50 para la de *Notable*, y de 60 para la de *Sobresaliente*.

Y en el grado superior, necesitarán reunir el núm. 40 para la calificación de *Aprobado*, 56 para la de *Notable*, y 70 para la de *Sobresaliente*.

Art. 38. Terminada la sesión, cada Vocal sumará los totales de calificación de su respectiva plantilla; y en vista del resultado

de esta suma hará la calificación, prevaleciendo en el Tribunal como nota definitiva la que obtenga mayoría de votos.

Art. 59. La calificación definitiva de todo el ejercicio oral, en los del grado superior, se hará con sujeción á las reglas siguientes:

Cuando la calificación recibida en ambos fuera igual, ésta será la nota definitiva.

Si el graduando hubiera sido aprobado con las dos calificaciones extremas, la nota definitiva será la calificación media.

Y si hubiera recibido dos calificaciones próximas, se considerará como definitiva la más baja de las dos.

Después de la calificación, cada Vocal entregará firmada por él y rubricada por el Presidente, su respectiva plantilla al Secretario del Tribunal para que quede unida como justificante á los respectivos expedientes de exámen, á los efectos de lo dispuesto por el art. 91 del Real decreto de 18 de Agosto de 1885, y por el caso 3.º del artículo 56 del reglamento para su ejecución.

Art. 40. Al terminarse cada una de sus sesiones para ejercicios orales, el Tribunal cumplirá respecto de las actas las mismas formalidades que para el ejercicio escrito previene el art. 23 del presente Reglamento.

*Calificación definitiva para el diploma
premios de título.*

Art. 41. Al expedirse los diplomas del título, constará en ellos la nota definitiva del exámen. Esta nota definitiva se formará por la combinación de las dos parciales de aprobación del ejercicio escrito y del oral, y á tenor de las reglas siguientes:

Cuando la calificación recibida en ambos fuera igual, ésta será la nota definitiva.

Si el examinando hubiera sido aprobado con las dos calificaciones extremas, la nota definitiva será la calificación media.

Y si hubiere recibido dos calificaciones próximas, se considerará como definitiva la más baja de las dos.

Art. 42. La nota definitiva será declarada por el Rector y constará en el diploma

del título. El Tribunal de exámenes no podrá expedir certificados de nota definitiva del título, sino tan sólo de la calificación parcial de cada ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 106 del Real decreto de 18 de Agosto de 1885 y 24 de este Reglamento:

Art. 43. Al concluir las sesiones del Tribunal en cada convocatoria, se verificará en la misma Escuela Normal un certamen para adjudicar un premio extraordinario para cada uno de los grados del Magisterio. Podrán optar á este premio todos los que hubiesen obtenido ante el mismo Tribunal para el grado respectivo la calificación de *Sobresaliente* en los dos ejercicios y en la misma convocatoria.

Art. 44. El Tribunal, formado con arreglo al art. 47 del Real decreto de 18 de Agosto de 1885, se constituirá para examinar los trabajos de los concursantes.

Art. 45. Al terminar las sesiones de la convocatoria de junio, el Tribunal declarará abierto el concurso por término de ocho días, durante los cuales se presentarán las instancias de los que deseen concurrir al certamen.

Art. 46. Trascurrido el plazo, se constituirá el Tribunal, previa citación de los concursantes en el tablón de edictos del sitio donde actúe, y sacará á la suerte un punto entre los comprendidos en el Cuestionario de Pedagogía referente al mismo grado.

Art. 47. El ejercicio consistirá en que los opositores escriban durante dos horas una disertación en castellano sobre el punto sorteado, en igual forma que la prevenida por el art. 12 del presente reglamento. Todo este tiempo deberán estar incomunicados, sin libros, cuadernos ó papeles impresos ó manuscritos.

Art. 48. Estos ejercicios se calificarán sin conocer el nombre de sus respectivos autores: al efecto encabezarán su trabajo con el lema que corresponda al del sobre cerrado, en el cual incluirán su firma entera. Estos sobres se abrirán después de calificados los trabajos.

Art. 49. El premio extraordinario consistirá en la concesión del diploma del título respectivo, libre de derechos. En este diploma deberán constar las circunstancias de ser otorgado por premio extraordinario y la clase de enseñanza de que procede el examinando, y será entregado en la solemne apertura del curso académico.

Art. 50. La instrucción del expediente para la expedición del título se sujetará á lo dispuesto en el art. 107 del Real decreto de 18 de Agosto de 1885. abonando 6 pesetas por gastos de Secretaría de la Escuela Normal.

Certificados de aptitud para ejercer el Magisterio en Escuelas incompletas.

Art. 51. Los que deseen adquirir certificado de aptitud para ejercer el Magisterio en Escuelas incompletas, presentarán sus solicitudes dirigidas al Presidente del Tribunal de reválida de la respectiva provincia, en la Secretaría de la Escuela Normal en las épocas marcadas en el art. 1.º de este reglamento.

Art. 52. Inmediatamente que terminen todos los exámenes de reválida, el Tribunal se constituirá para juzgar los exámenes de los que aspiren á obtener el certificado de aptitud, cuyos aspirantes serán convocados al efecto en el tablón de anuncios del sitio en que actúe el Tribunal.

Art. 53. Estos exámenes constarán de dos ejercicios: uno escrito y otro oral.

Art. 54. El ejercicio escrito consistirá en escribir una plana de letra magistral y otra de letra cursiva dictada por uno de los Vocales. El ejercicio de dictado durará 10 minutos y el de plana magistral 15. Los examinandos estarán colocados de modo que no puedan auxiliarse mutuamente.

Art. 55. El ejercicio oral consistirá, para cada uno de los aspirantes, en contestar las preguntas sacadas á la suerte de entre las que componen el Cuestionario oficial para esta clase de exámenes, y que se determinan en el cuadro siguiente:

I Doctrina cristiana é Historia sagrada 3

II Gramática castellana. 3
III Aritmética. 3

Terminado el ejercicio de preguntas, el examinando leerá en alta voz el trozo que el Tribunal designe, tanto en caracteres de imprenta, como en manuscrito. Este ejercicio no durará más de 30 minutos ni menos de 20.

Art. 56. Terminados todos los ejercicios, el Tribunal designará por mayoría de votos cuáles de los candidatos están en aptitud de recibir el certificado, de cuyo acto levantará el Secretario acta circunstanciada.

Art. 57. El Secretario del Tribunal librará á los candidatos aprobados que lo soliciten el certificado de aptitud, en el que el Presidente pondrá su V.º B.º De estos certificados se tomará razón en la Secretaría de la Escuela Normal.

Art. 58. Por la expedición de estos certificados no se exigirá á los interesados más derechos que los establecidos en el número 15 de la tarifa que señala el artículo 90 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1885.

Art. 59. Los certificados de aptitud así obtenidos dan derecho al ejercicio del Magisterio en las Escuelas oficiales incompletas de la provincia respectiva.

Art. 60. El interesado que aspire sólo á desempeñar el Magisterio de Escuela oficial incompleta en un pueblo determinado, sin adquirir el mismo derecho para las demás de la provincia, lo hará constar así en la instancia que previene el artículo 15, y practicará los ejercicios de examen en la misma localidad ante un Tribunal compuesto del Párroco, Presidente y dos Maestros titulares de los pueblos inmediatos, designados por el Presidente del Tribunal para reválida de los títulos del Magisterio de primera enseñanza constituido en la respectiva Escuela Normal.

En este caso, el mismo Párroco expedirá al interesado el certificado de aptitud, que llevará el V.º B.º del Presidente de la Junta local de primera enseñanza, y se tomará razón de él en la Secretaría de la misma Junta, quién pasará comunicación de ello al

Iuspector de la provincia para su inscripción en el Registro y demás efectos consiguientes.

CUESTIONARIO OFICIAL
PARA EL EXAMEN DE REVÁLIDA
DEL TÍTULO DE MAESTRO ELEMENTAL.

SECCIÓN PRIMERA

DOCTRINA CRISTIANA E HISTORIA SAGRADA.

Doctrina cristiana.

1. Dignidad del cristiano.—Eficacia de la cruz.—Partes de la doctrina cristiana.—Obligación de saberla y entenderla, necesidad de su enseñanza.—Divina revelación: su necesidad y caracteres.—Credo.—Idea de Dios.—Pruebas de la existencia de Dios.—Misterio de la Santísima Trinidad.—Misterio de la encarnación.

2. Iglesia cristiana, sus notas, su forma, su fin y medios para conseguirlo.—Cómo debe entenderse la independencia de la Iglesia respecto la sociedad civil.—Infalibilidad del Romano Pontífice.—Fuera de la Iglesia católica no hay salvación.—¿Quiénes están fuera de la Iglesia?—Derechos de la Iglesia respecto de los hombres en general y de los fieles en particular.—Deberes que corresponden á estos derechos.—Deberes públicos respecto de la Iglesia.

3. Comunión de los Santos.—Necesidad y propiedades de las buenas obras.—Perdón de los pecados y poder de la Iglesia para perdonarlos.—Resurrección de la carne.—Juicio final.—Vida perdurable.—Espiritualidad é inmortalidad del alma humana.—Existencia del purgatorio.—Eternidad de las penas del infierno.—De la Gloria.—Influencia del dogma de la existencia de Dios y de la vida futura en la conducta del hombre.

4. Necesidad y condiciones de la Oración.—Excelencia del Padre nuestro y explicación de sus peticiones.—El Ave Maria, la Salve y el Rosario.

5. El Decálogo.—Explicación del primer Mandamiento. Religión y sus divisiones.—Caracteres de la verdadera Religión.—Virtud de la Religión, sus actos, á quién

y cuándo obligan.—Culto debido á Dios.—Culto de los Santos y sagrados imágenes.—Vicios contra la Virtud de la Religión.—Juramento y sus especies.—Perjurio.—Precepto de las fiestas.—Precepto de la Misa.—Trabajos prohibidos.—Causas que excusan de estos preceptos.—Obras especialmente contrarias á la santificación de las fiestas.—Espectáculos públicos y juicio sobre ellos.

6. Amor del prójimo; importancia y extensión de este Mandamiento.—Obras de Misericordia.—Precepto de la limosna y de la corrección fraterna.—¿Quiénes se entienden por padres, además de los naturales?—Obligaciones recíprocas entre padres é hijos, amos y criados, maestros y discípulos.—Educación cristiana y su importancia.—Homicidio y percusión.—Duelo.—Suicidio y sus principales causas en nuestros días.—Escándalo.—Pecados deshonestos.

7. Derecho de propiedad y por donde se adquiere.—Diversas especies de hurtos.—La restitución.—Modos de cooperar al daño ajeno y obligación de los cooperadores.—Explicación del octavo Mandamiento.—Preceptos eclesiásticos.—Ayuno y sus especies.—Causas que excusan del precepto del ayuno.—Bulas y sus privilegios.—Indulgencia y jubileo.—Facultad de la Iglesia para conceder indulgencias.

(*Se continuará.*)

EL MAGISTERIO BALEAR

PALMA 14 DE NOVIEMBRE DE 1885.

Publicado ya el escalafón definitivo de los Maestros de ambos sexos de esta provincia hace algunas semanas, parécenos oportuno llamar la atención de la Comisión provincial y aún la de la Diputación en pleno, convocada ahora para celebrar las sesiones ordinarias semestrales, acerca del pago del aumento gradual de sueldo concedido por la ley á los profesores incluidos en las tres primeras categorías del susodicho escalafón.

Si nuestra memoria no nos es infiel, la Diputación adeuda por este concepto los

años económicos de 1883 á 84, 1884 á 85 y lo que va del actual, lo cual no deja de ser un cuantioso perjuicio para los profesores que disfrutaban de aquel derecho, perjuicio que creemos no debe subsistir dada la situación poco halagüena en que se hallan.

Para nosotros tiene siempre un interés capitalísimo todo cuanto tenga relación con los Maestros y con su bienestar, por más que no hayan de alcanzarnos los beneficios que para ellos reclamamos; y movidos por este desinteresado impulso rogamos encarecidamente á la nombrada Comisión provincial que disponga en el plazo más breve posible se abra el pago de las dos anualidades vencidas, dando de este modo cumplimiento á las prescripciones de la ley, un testimonio de consideración á la respetable clase de los profesores y un alivio de no escasa importancia á las familias de los que han de percibir el emolumento de que se trata.

La mayor parte de los profesores á quienes remitimos nuestra circular de 10 de Octubre próximo pasado invitándoles á formar parte de la *Asociación de Maestros* de esta provincia, ha remitido ya á esta Redacción la hoja impresa que les enviamos con posterioridad conteniendo la solicitud ó petición que previene el Reglamento.

Faltan sin embargo algunos pocos que no han dado todavía cumplimiento á esta formalidad, por cuyo motivo les instamos á que lo verifiquen sin pérdida de tiempo, con objeto de que por la Administración de nuestro SEMANARIO pueda procederse á la inscripción de los señores asociados en las listas, á regular la tirada por el número de ejemplares necesarios, á la impresión de fajas y á todo lo demás que reclama el puntual servicio de la publicación.

Por la sobrada extensión que contiene y la falta de espacio de que podemos disponer, nos vemos privados de insertar el Programa del tercer certámen literario que se propone celebrar la Sociedad *Juventud Ar-*

tística, uno de cuyos ejemplares nos ha sido remitido, no sabemos por quién, aunque sin duda con el objeto expresado, según lo han hecho los demás periódicos de esta ciudad.

Y valgan las anteriores líneas para acusar el recibo de dicho documento.

Nuestro apreciable colega el *Isleño* publicó el sábado de la semana última un suelto en el cual daba la noticia, para nosotros muy satisfactoria, de haberse inaugurado en el pueblo de Campanet el 19 de Octubre próximo pasado, una escuela nocturna de adultos; debiéndose su fundación, al decir del mismo colega, á la iniciativa y activas gestiones de nuestro querido amigo y profesor D. Antonio Real, Cura Párroco de aquella villa, del no menos distinguido amigo D. Bartolomé Segní su actual Alcalde y del Maestro de la Escuela Pública Sr. Garcés, bajo cuya dirección estará la mencionada escuela.

Celebramos de todas veras este suceso, por el cual felicitamos de todo corazón á los nombrados señores, proponiéndolos como modelo á los demás que ejercen idénticos cargos en otras localidades para que imiten su proceder.

El jueves terminó el plazo para presentar solicitudes al concurso de oposición publicado hace un mes, en cuya virtud deben proveerse las dos escuelas de niños y dos de niñas anunciadas.

Según nuestras noticias, á última hora se habian entregado a la Secretaría diez instancias respectivas á otros tantos Maestros y seis correspondientes á igual número de Maestras.

Hemos sido enterados, por un suelto leído en la *Revista de Inca*, de que hace pocos días se abrió al público una escuela nocturna de adultos gratuita en aquel pueblo, á la cual concurren ya más de cien alumnos.

Buena falta hacía esta escuela á la citada villa y aún algunas más no estarían de

sobra, pues no es enteramente ejemplar la conducta de la juventud si hemos de juzgar por lo que leemos en la citada *Revista* de cuando en cuando y por las noticias que repetidas veces nos han llegado por otros conductos.

Todo lo que sea retraer á los jóveues de las tabernas y garitos, ha de tenerse por bueno y santo y por cosa excelente y acertada; porque en tales sitios aprenden muchas cosas, eso sí; pero son cabalmente aquellas que no les convienen, ni los favorecen, ni los honran.

Por esto merece cumplido elogio la decisión de quienquiera haya iniciado, protegido ó de cualquier manera ayudado á realizar tan benéfico pensamiento.

El Tribunal nombrado para juzgar los ejercicios de oposición á las escuelas vacantes en esta provincia se compone de los señores D. Sebastián Font y Martorell, Don Andrés Morey, D. José María de Barcia, D. León Carnicer, D. Antonio Umbert, Don Luis Barbarín y D. José María Puig para las de niños.

Para las de niñas lo formarán D.^a Cayetana Alberta Jimenez, D.^a Monserrate Juan D. Sebastián Font, D. José María de Barcia, D. Antonio Umbert, D. Luis Barbarín y D. José María Puig.

Hemos recibido una atenta carta suscrita por D.^a Antonia Riquer, profesora de Ibiza, en la cual nos manifiesta, después de recibida nuestra circular de 28 del pasado Octubre, que circunstancias ajenas á su voluntad le impiden poder acceder á nuestra petición añadiendo al propio tiempo que ha devuelto al cartero todos los ejemplares (de nuestro SEMANARIO, suponemos).

La carta llega oportunamente para darnos motivo á que hagamos presente á esta profesora que nosotros, ni á ella ni á ninguno de nuestros profesores, hemos hecho petición de ningún género.

Si para su beneficio, y consiguiente fo-

mento de la *Asociación de Maestros*, hemos dirigido una *invitación* á los que no figuraban en las listas, ésta no ha tenido ni podido tener el carácter de petición, lo cual á nuestro juicio hubiera sido improcedente, por cuanto hubiera supuesto que tratábamos de hacer presión sobre su voluntad, cosa que estuvo y está muy léjos de nuestro ánimo.

Por lo demás, respetando las circunstancias ajenas á la voluntad de la Sra. Riquer y también esta misma voluntad sin circunstancias, sólo hallamos que debió empezar por devolver al cartero nuestro número de 10 de Octubre y con ello se hubiera evitado la molestia de escribir una carta y a nosotros la de hacer la precedente manifestacion, excusable y excusada sin la remisión de dicha carta.

Según hemos leído en distintos periódicos profesionales parece que en efecto el Sr. Ministro de Fomento trata de acometer al arreglo de las Escuelas Normales.

Y hemos empleado el vocablo *acometer*, porque de conformidad con el sentir de los colegas aludidos, el arreglo que se intenta constituirá una verdadera *razzia*.

No hablamos por cuenta propia; y sabe Dios cuanto quisiéramos poder aplaudir al Sr. Pidal por sus actos como Jefe de la Enseñanza Pública, si viésemos en ellos un levantado espíritu de mejoramiento y progreso, exento de toda pasión de partido ó de escuela política.

Desgraciadamente para el prestigio del Sr. Ministro y esplendor de la enseñanza, se ha producido el mayor desconcierto en donde quiera que ha puesto la mano.

Ténganos de la suya Dios y tenga también de ella á las Escuelas Normales si la reforma que se intenta llega á traerse á la práctica de la manera que vienen suponiéndola los antedichos periódicos.

Si hemos de juzgar del estado de la salud pública en la Península por la disminución

de las precauciones que se tomaban no hace aún muchos días en nuestro puerto, respecto de las personas, buques y mercaderías que llegaban de puntos infestados, no podremos menos de convenir en que ó la epidemia colérica ha desaparecido del todo en las poblaciones invadidas ó no se hace ya gran caso de la probabilidad de que se introduzca en esta ciudad é isla.

No somos pesimistas en este asunto como en ningún otro; pero opinamos que no se debió abrir tan pronto la puerta á ciertas procedencias, ni mantenerla cerrada tanto tiempo para algunas otras.

No comprendemos hoy, del mismo modo que no hemos comprendido nunca, cómo los privilegios, el interés ó el miedo puedan influir en el ánimo de las personas y menos en el de las que están constituidas en autoridad, para obligarlas á obrar de un modo que creemos inspirado por la buena fé; pero que no parece arreglado á justicia ni á equidad, lo cual sucede con estas benditas cuarentenas.

Tenemos cerradas las comunicaciones con Alicante, limpia desde hace algunos meses y abiertas casi con Barcelona, en la cual, según versiones, la salud no es todavía completamente satisfactoria, por más que se haya verificado algún acto oficial que supone lo contrario.

Ayer por la mañana debió de reunirse el Tribunal de oposiciones en la Secretaría de la Junta Provincial de Instrucción Pública, con objeto de tomar los acuerdos que prescriben las disposiciones vigentes en la materia, relativas á la formación de programas, designación de presidente, día de empezar los ejercicios, forma y local en que deben verificarse, etc.

Sentimos vernos privados de comunicar á nuestros lectores los acuerdos tomados, por no haber llegado oportunamente á nuestra noticia.

Hemos leído en un periódico, que la Junta Local de primera enseñanza de Mahón ha

acordado informar favorablemente el plano presentado por la Maestra de la Escuela de niñas de S. Luis para construir por su cuenta un nuevo edificio destinado á la referida escuela.

Esta noticia no ha conmovido al periódico del cual la tomamos, ó cuando menos no lo ha manifestado.

Pero á nosotros nos conmueve y nos admira.

Una Maestra que construye un local por su cuenta... cuando hay en España más de quince mil Ayuntamientos ó pueblos de importancia que no lo han intentado siquiera!

Y no haría Dios que hubiese en España quince mil Maestros que pudiesen y quisiesen construir locales por su cuenta!

Que otra España sería la nuestra á la vuelta de quince años!

Ha tomado posesión de la Escuela Pública de niñas de Artá la profesora D.^a Catalina Mesquida y Massutti, cuya plaza obtuvo en las oposiciones celebradas en Noviembre del año pasado.

En el número 2928 del *Boletín Oficial* de esta provincia correspondiente al jueves 12 del actual se publica el anuncio llamando aspirantes á las Escuelas incompletas de niños de Biniamar (Selva) y de niñas de Orient (Buñola) dotadas con el sueldo anual de 275 Pesetas cada una casa y retribuciones. Las solicitudes se dirigirán á la Junta Provincial de Instrucción Pública en el plazo de treinta días contados desde la fecha citada.

Los principales acuerdos tomados por la Junta Provincial de Instrucción Pública en la última sesión que verificó, se redujeron á aprobar los presupuestos del material de varias escuelas de la provincia, desestimar una reclamación del Maestro de la Escuela Pública de Algaida y nombrar los vocales de su seno que han de formar parte de los tribunales de oposición á Magisterios vacantes.

INCOMPARABLES MAQUINAS PARA COSER
DE
LA COMPAÑIA FABRIL «SINGER.»



SUCURSAL EN PALMA
4 JAIME II, 4.

La enseñanza de las labores en las Escuelas de niñas debe resultar necesariamente completa, perfecta y acabada si las Señoras Profesoras disponen de una máquina para coser y en ella adiestran y educan á sus discípulas.

Las exigencias de la época excluyen casi por completo cierta clase de costura hecha mano, cuando á la máquina la da superior en calidad y hermosura con una economía pasmosa de tiempo y sin detrimento de la vista, uno de los órganos mas esenciales del cuerpo humano.

Dos psetas 50 cénts. semanales.

es necesario desembolsar no más, ó su equivalencia por cuotas mensuales ó trimestrales, para obtener una de las máquinas de la Compañia Fabril «Singer» que son las más á propósito para la enseñanza en las escuelas de niñas, según así lo han entendido diversas Juntas de Instrucción Pública de España y no pocas Juntas Locales de Primera enseñanza, adoptando exclusivamente nuestros modelos en las escuelas públicas.

Tenemos viajantes en todos los pueblos de la provincia con residencia en Manacor, Inca, Lluchmayor, Mahón, Ciudadela é Ibiza, los cuales giran visitas periódicas y se encargan gratis de todas las atenciones y enseñanza á domicilio.

MAQUINAS PARA COSER
DE TODOS SISTEMAS
RELOJERÍA DE RUBIROLA

Odon-Colom y Siete Esquinas—Palma.

Primera casa en esta Isla que hace tiempo viene expendiendo las máquinas para hacer ojales, camisería, sastrería, zapatería, y en especial para bordados.

Nuevos inventos, solidez y reformas.

La misma casa cuenta con viajantes inteligentes para atender á cuantas reclamaciones se le hagan, con residencia en esta Capital, Manacor, Felanitx, Sóller, Inca, Bini-salem, Mahón, Ciudadela é Ibiza.

Ven á plazos de 4 á 10 reales semanales. Toda máquina se entrega á la prueba del comprador.

Se recomponen toda clase de máquinas para coser y además relojes, á precios módicos.

Relojería de Rubirola, Odon-Colom.

TRASLADO.

LA MUY ANTIGUA Y ACREDITADA
CASA BANQUÉ,

única facultada en Mallorca é Ibiza para esponder las muy célebres máquinas para coser

WERTHEIM.

Se ha trasladado á un nuevo y espacioso local inmediato al antiguo, donde podrá servir con mayor puntualidad los constantes pedidos que recibe, como tambien llevar á efecto cualquiera reparación, para lo que cuenta con entendido personal y un taller exprofeso.

Recomendamos á las Sras. Profesoras la novísima máquina

WERTHEIM

que es sin duda alguna la más útil de las conocidas ya por ser casi completamente automática, por lo que está al alcance de las niñas de corta edad, como tambien por su maravillosa ligereza é incomparable perfección en las labores, no produciendo ruido alguno en su marcha.

MAQUINAS PARA OJALES.

No creemos por demás recomendar nuestro buen servicio con respecto á las poblaciones, pues nos complacemos en atender el mismo día cualquiera reclamación que se nos haga.

VENTAS Á PLAZOS

Viuda BANQUÉ.—Odon-Colom, 36, frente la Azuzena.